



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
SECCION: Unidad Regional de Protección contra Riesgos Sanitarios en Ensenada
NUMERO DE EXPEDIENTE: 18-SS-E-02-ENS-020-C-V

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Ensenada Baja California, a los veinte (20) días del mes de abril de 2018.

Vistos para resolver en definitiva lo concerniente a la Orden de Verificación Sanitaria número 18-SS-E-02-ENS-020-C-V dirigida al establecimiento denominado **F**, con domicilio en **G**

RESULTANDO

UNICO.- Con fecha 14 DE MARZO DE 2018, se expidió orden de verificación sanitaria con numero 18-SS-E-02-ENS-020-C-V dirigida al establecimiento denominado **F**, y dando cumplimiento a dicho ordenamiento, se comisionó para tal efecto a personal verificador sanitario, quien se constituyó en el domicilio señalado en la orden, sin embargo no fue posible llevar a cabo la verificación ya que el establecimiento objeto de la orden ya no existe en dicha ubicación, tal como se asienta en el acta informativa de fecha 14 DE MARZO DE 2018, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta unidad administrativa a mi cargo es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo con las facultades que confieren los **artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 3, fracciones I y VII; 4 fracciones III y IV; 13 **Apartado B**, fracciones I, VI, VII; 20 fracciones III, VII; 34 fracción III, 393, 395, 396 fracción I, 397, 400, 401 de la **Ley General de Salud; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud** publicado el 25 de septiembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 1, 2, 3, fracciones III, IV, VI del **Decreto** por el cual se **Creación del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD)** publicado el 19 de Diciembre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado; **Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de las facultades en materia de control y fomento sanitarios que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, ANEXO 1 Establecimientos Control Sanitario**, publicado el día 2 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Artículos 1, 20 fracción II, 27 fracción III y 39 fracciones I, V y XXII del **Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California** publicado el día 26 de Octubre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, sección I.

2.- Que de acuerdo con lo señalado en el resultado único que antecede y porque así se desprende del mismo, ésta Autoridad Sanitaria aprecia que no es procedente continuar con el desarrollo del procedimiento administrativo, toda vez que el establecimiento objeto del presente procedimiento administrativo ha dejado de existir, por lo que de acuerdo con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General de Salud se declara La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, como consecuencia se ordena la conclusión del presente procedimiento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena la conclusión del presente procedimiento y la **baja** del establecimiento denominado **F** en los términos señalados en el capítulo de considerandos.

SEGUNDO.- Archívese la presente **Resolución Definitiva** y téngase como asunto totalmente concluido, realizándose las anotaciones correspondientes para su debido control y seguimiento.

Así lo resuelve y firma el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.- Cúmplase.

DR. LEOPOLDO JIMEN EZ SANCHEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DEL ISESALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LJS/eda/mco

RESOLUCION DE ARCHIVO "G"

ÁREA DE CLASIFICA	SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	1 NOMBRE, 2 DIRECCIÓN, ES INFORMACIÓN NUMÉRICA Y ALFABÉTICA, LA CUAL FORMA PARTE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FISICA O JURIDICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.
FUNDAMENTO LEGAL	ART. 113 FRACC. I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ART. 4 FRACC. XII Y ART. 16 FRACC. VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ART. 135 Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
CONFIDENCIAL	SECCIÓN, RUBRO, RESULTANDO, PUNTOS RESOLUTIVO.
PERIODO DE RESERVA	INDETERMINADA
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	